



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.666**, el señor **JOSÉ LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.085.028**, es titular del Contrato de Concesión minera N° **6055**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del municipio de SEGOVIA de este departamento, suscrito el 22 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código HFBK04, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060437009 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.085.028**, es titular del Contrato de Concesión minera N° **6055**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el 22 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código **HFBK-04**, en atención a lo expuesto, la multa corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L** (\$22.359.132), equivalente a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 3° tablas 4° 5° y artículo 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.085.028**, es titular del Contrato de Concesión minera N° **6055**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el 22 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código **HFBK-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- La licencia ambiental, o en su defecto, certificado del estado en que se encuentra su trámite, emitido por la autoridad ambiental competente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.085.028**, es titular del Contrato de Concesión minera **N° 6055**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el 22 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código **HFBK-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, diligencie en la página del SI. MINERO, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1275795** del 30 de septiembre de 2019 y dentro de las diligencias del Contrato de Concesión minera **N° 6055**.

- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2019
- Los FBM semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Los FBM anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- La póliza de Seguro de Cumplimiento N° 42-43-101004074, emitida por la Campania del estado S.A, con valor asegurado de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS M/L (3.412.823), con vigencia desde el 20/11/2018 hasta el 22/11/2019.

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, los Formatos Básicos Mineros anuales, a partir del año 2016 se deben presentar vía web en la plataforma SI. MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275795** del 30 de septiembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la decisión tomada en el presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

